

BASES CAMPAÑA 'BONS MENORCA' 2024

APOYO AL COMERCIO DE MENORCA

BONS MENORCA



compras
30€ | pagas
20€
*máximo 4 veces de 10 €/persona.

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS
14 al 28 de Octubre

6 al 20 de Noviembre

bonsmenorca.com



BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CAMPAÑA 'BONS MENORCA' 2024

Primera (Objeto): El objeto de estas bases es regular el campaña de fomento del comercio detallista '**Bons Menorca**', desarrollada por la **Asociación Empresarial de Comerciantes de Menorca (ASCOMÉ)** en beneficio de autónomos, microempresas y pequeñas empresas titulares de establecimientos comerciales ubicados en la isla de Menorca.

Esta campaña de 'Bons Menorca' está patrocinada por el Consell Insular de Menorca, a raíz del convenio de colaboración firmado entre el *Consell Insular de Menorca* i la **Asociación Empresarial de Comerciantes de Menorca (ASCOMÉ)** para el año 2024 (aprobado por el Consejo Ejecutivo del *CIME* de día 26 de agosto de 2024 y corregido error en el Consejo Ejecutivo del *CIME* de día 23 de septiembre de 2024).

La campaña de ventas bonificables debe llevarse a cabo desde el 6 hasta el 20 de noviembre de 2024, y tendrá los siguientes objetivos:

1. Propiciar el fortalecimiento de los autónomos, de las microempresas y de las pequeñas empresas del sector comercial detallista de Menorca.
2. Favorecer tanto la ciudadanía como el tejido empresarial sobre el cual reposa el sector comercial y estimular la demanda de Menorca.
3. Dinamizar la actividad comercial y promover la repercusión en el ámbito local y comarcal de Menorca.

Las personas podrán conseguir la aplicación de los bonos de descuento en el mismo establecimiento para las compras hechas durante el periodo de vigencia de la campaña. Después de la fecha de finalización de la campaña, los bonos de descuento perderán la validez como medio de descuento, excepto en el caso de prórroga.

Segunda (Beneficiarios y requisitos): Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones que se pretenden fomentar.

Los beneficiarios tendrán que ser titulares de microempresas o de pequeñas empresas del sector del comercio detallista o de determinadas empresas de servicios. Dentro de la categoría de pyme se considera pequeña empresa la que tenga, en el ejercicio anterior a la presentación de la solicitud de subvención, menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general que no supere los diez millones de euros, y se considera microempresa la que tenga menos de diez trabajadores y un volumen de negocio o un balance general que no supere los dos millones de euros.

En todo caso, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Tendrán que ejercer, en el momento de la publicación de estas bases (14/10/2024), alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas —IAE— (impuesto regulado por los reales**

decretos legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre, y 1259/1991, de 2 de agosto), que se detallan en el ANEXO de estas Bases.

- b) Que sean titulares de establecimientos comerciales abiertos al público ubicados en la isla de Menorca.
- c) Que estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la AEAT y sin deudas con el Consell Insular de Menorca.

Sin perjuicio de cualesquiera otras formalidades que puedan estar obligadas a cumplir, **ASCOMÉ podrá solicitar en cualquier momento el documento acreditativo del cumplimiento de estos requisitos mínimos.**

A los citados beneficiarios de esta campaña se les aplicará la norma de las ayudas de minimis que determina que el importe total de las ayudas de minimis a una única empresa no puede ser superior a 300.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales (Reglamento [UE] núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE en las ayudas de minimis [DOUE de 15 de diciembre de 2023, DOUE-L 2023-2831]).

Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

Por otra parte, **se entienden beneficiarias indirectas todas las personas físicas, de 16 años o más, que accedan a los bonos directamente desde los establecimientos adheridos.**

Tercera (Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas): Se subvencionará la compra de bienes en los establecimientos comerciales detallistas adheridos a las campañas a través de un único tipo de bono de descuento disponible en estos.

Cada uno de estos bonos tendrá la consideración de bono de descuento por un valor de 10 euros sobre una compra mínima de 30 euros en los establecimientos adheridos a la campaña.

La aplicación de los bonos de descuento será efectuada por los mismos establecimientos después de la identificación de las personas beneficiarias, a través de la plataforma facilitada por **ASCOMÉ** para ello, en el mismo momento de la adquisición de los bienes, por un valor mínimo de 30 euros.

Durante la campaña, cada persona podrá tener derecho a la aplicación de un máximo de 4 bonos de descuento de 10 euros, por un valor total de 40 euros.

Estos bonos de descuento podrán ser utilizados por cada persona en varios o en un único establecimiento, y en una sola compra en la cual se podrá aplicar un descuento de 10 euros por cada 30 euros consumidos en esta compra, o se pueden aplicar en compras diferentes que tengan un valor mínimo de 30 euros.

Las personas, en cuanto al derecho a aplicar el bono o bonos de descuento por haber hecho una compra mínima, no se pueden reservar estos bonos para aplicarlos a compras posteriores, sino que cada bono de descuento al que se tiene derecho debe aplicarse en el mismo momento donde se realiza la compra mínima.

En caso de que no se haga uso del bono de descuento en el momento en que se obtiene derecho a emplearlo, la persona física (que no el establecimiento) perderá la posibilidad de utilizarlo, y para volver a generar este derecho la persona tendrá que volver a hacer una compra mínima de 30 euros en un establecimiento adherido a la campaña, siempre que no haya agotado el máximo de 4 bonos por persona y por campaña.

Estos bonos de descuento se podrán aplicar también a compras (siempre que sean compras mínimas de 30 euros) de productos que ya tengan aplicados otros descuentos por otras ofertas, promociones o descuentos en general que asuma el comerciante.

Los comercios deben rellenar en la plataforma tecnológica de la campaña www.bonsmenorca.com el bono o bonos con los datos de la persona física beneficiaria (DNI o NIE), que servirán para controlar el límite de cuatro bonos por persona, y deben adjuntar una copia del ticket de la compra mínima.

Los comercios no pueden reservar ni retener bonos para sus clientes. Las ventas bonificadas serán las realizadas durante el periodo establecido para la campaña.

Cuarta (Importe económico de la campaña): El importe económico de esta campaña es de **135.000 euros**, en base al convenio de colaboración firmado entre el *CIME* i **ASCOMÉ** para el año 2024 (aprobado por el Consejo Ejecutivo del *CIME* de día 26 de agosto de 2024 y corregido error en el Consejo Ejecutivo del *CIME* de día 23 de septiembre de 2024).

Quinta (Proceso de adhesión a la campaña):

1. No se tendrán en cuenta ni se admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2 de estas Bases.
2. Los comercios que quieran adherir en esta campaña '**Bons Menorca**' tendrán que formalizar el formulario de adhesión correspondiente y adjuntar la documentación prevista en esta campaña, que se encontrará disponible en la plataforma web habilitada a tal efecto www.bonsmenorca.com. Las solicitudes únicamente se podrán presentar de forma online, junto a la documentación requerida.

Y que constará de la presentación de una declaración responsable manifestando que el comercio puede acreditar documentalmente, en caso de que se le exige:

- a. Datos fiscales de la empresa, en información comercial del establecimiento.
- b. Representación de la entidad solicitante, si procede.
- c. Cumplimiento de la condición de ser una pequeña empresa/microempresa en referencia al ejercicio de 2023.
- d. Titular de un establecimiento comercial abierto al público ubicados en la isla de Menorca.
- e. Adhesión a la campaña '**Bons Menorca**' y compromiso de cumplir los compromisos establecidos en las presentes Bases.

- f. No incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre (prohibiciones para ser beneficiario).
- g. Compromiso de facilitar todas las posibles actuaciones de control emprendidas para comprobar que se ha llevado a cabo correctamente el objeto de esta campaña.
- h. Aceptación de las bases y el procedimiento establecido para gestionar la campaña '**Bons Menorca**'.
- i. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la AEAT y sin deudas con el Consell Insular de Menorca.
- j. Posibles ayudas recibidas durante los tres últimos ejercicios fiscales (2022, 2023 y 2024) sujetas al régimen de minimis.
- k. Los datos bancarios a efectos de ingreso derivados de la campaña.

Acompañada de la siguiente documentación del establecimiento:

- a. Imagen del establecimiento.
 - b. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde consten los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas (IAE) de la actividad.
3. **En cuanto a la campaña, el plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse a la campaña '**Bons Menorca**' será de 15 días naturales, del 14 al 28 de octubre, ambos incluidos.**
4. Para la campaña, **ASCOME**, después de la verificación de la información y documentación aportadas, comunicará a los comercios solicitantes de adhesión a la campaña la admisión o el rechazo de su solicitud.
5. A los establecimientos adheridos se les facilitará la documentación necesaria y el material promocional de la campaña.

Sexta (Distribución de los bonos de descuento): Los bonos de descuento emitidos (13.500) se distribuirán por igual entre los establecimientos adheridos a la campaña, de tal forma que los comercios adheridos a **ASCOME** dispondrán de ella de un 20% más que el resto.

Séptima (Sistema de funcionamiento y gestión para el canje de los bonos):

- 1. La gestión de la campaña se llevará a cabo a través de una plataforma tecnológica específica www.bonsmenorca.com. A través de esta misma plataforma se harán todos los trámites relacionados con la adhesión a la campaña, así como la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje, compensación y verificación aleatoria de los bonos de descuento en los términos especificados en estas Bases.

2. Durante la campaña, los comercios adheridos a dispondrán de un usuario y una contraseña personalizados para acceder a la plataforma, en la cual tendrán disponibles los cupones de descuento que le hayan sido asignados.
3. Cada bono dispondrá de una numeración específica que lo hará único y asociado al comercio adherido en concreto.
4. El establecimiento adherido podrá ofrecer a su clientela los cupones de descuento, siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases.
5. El comercio adherido tendrá acceso a la información relativa a los cupones utilizados y pendientes, en todo momento, durante la vigencia de la campaña.
6. El comercio tendrá que formalizar en la plataforma cada uno de los bonos utilizados y adjuntar como documentación justificativa el número de DNI (en el caso de nacionales) o NIE (en el caso de extranjeros) de la persona compradora y el ticket de compra.
7. Será responsabilidad de los establecimientos comerciales adheridos a la campaña verificar la identificación de las personas adquirentes para la aplicación del descuento.
8. Una vez verificado a través de un muestreo el cumplimiento de los requisitos, se llevará a cabo la liquidación y el pago del importe correspondiente a los comercios adheridos en la cuenta bancaria facilitada para esta finalidad.

Octava (Liquidación y el pago de los bonos): Una vez concluida la campaña día 20 de noviembre de 2024 (incluido), ASCOME verificará a través de un muestreo el cumplimiento de los requisitos (se podrá requerir a los establecimientos adheridos que aporten copias de los tickets de las compras mínimas de 30 euros subvencionadas). **Posteriormente realizará la correspondiente justificación y solicitud del pago de la subvención comprometida de 135.000 para esta campaña de ‘Bons Menorca’ al Consell Insular de Menorca.**

Y una vez recibido la subvención total, ASCOME llevará a cabo la liquidación y el pago del importe correspondiente a los comercios adheridos en la cuenta bancaria facilitada para esta finalidad en el momento de su adhesión.

Novena (Obligaciones de los establecimientos adheridos a la campaña): Los establecimientos adheridos a la campaña, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Hacer publicidad en el exterior del establecimiento de la adhesión a la campaña.
- b) No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso.
- c) Posibilitar ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.
- d) Conservar durante un plazo de 4 años todos los bonos y tickets de compra o las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control por parte del C/Me, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

- e) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, y comprometerse a no facilitarlas a otras personas.
- f) Verificar la identificación de las personas adquirentes para la aplicación del descuento.

La ejecución de la campaña, por parte del comerciante adherido, con fines diferentes y fraudulentos de los establecidos en estas Bases podrá comportar la expulsión definitiva de la campaña.

Décima (Inspección e incumplimientos): **ASCOME**, como responsable de la campaña, se reserva el derecho de llevar a cabo las comprobaciones, las inspecciones y otras medidas de control que estime oportunas para velar por la aplicación correcta de los recursos públicos y para verificar el desarrollo y la aplicación correctas de la campaña.

En caso de incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, **ASCOME** podrá cancelar la adhesión a la campaña a fin de impedir el canje de bonos de descuento.

Los establecimientos adheridos estarán obligados a facilitar la información que requiera **ASCOME**, y las actuaciones de control financiero que lleven a cabo el *CIME* y otras autoridades de control.

Decimoprimera (Compatibilidad con otras ayudas): La subvención obtenida por parte del comerciante adherido al amparo de esta campaña será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones públicas y/o por entidades privadas, locales, nacionales o internacionales.

Decimosegunda (Régimen de minimis): Las ayudas concedidas a los comerciantes adheridos en el marco de esta campaña constituirán ayudas de Estado sometidas a la norma de las ayudas de minimis, por lo que a estos se les tendrá que aplicar la norma de las ayudas de minimis que determina que el importe total de las ayudas de minimis a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (Reglamento [UE] n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis [Diario Oficial de la Unión Europea de 15 de diciembre de 2023, DOUE-L-2023-2831]).

Decimotercera (Datos de carácter personal): El tratamiento de los datos personales tendrá que llevarse a cabo según lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

ASCOME será la responsable del tratamiento, y los datos serán tratados con el fin de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de los bonos de descuento. Para

el mejor desarrollo y organización de la campaña la información relativa al nombre comercial, la dirección del comercio detallista, el nombre de la persona representando y el teléfono móvil podrán ser comunicados a terceros colaboradores.

Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, presentando un escrito en la dirección abajo indicada o enviar un comunicado al correo electrónico ascome@empresademenorca.org. Deberá especificar qué derecho solicita le sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarlo de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y el documento identificativo del mismo. Si quiere disponer de un modelo para ello podrá: Utilizar un modelo oficial de la AGPD: <http://www.agpd.es>.

- **Asociación Empresarial de Comerciantes de Menorca (ASCOME)**
- C/ Comerciants, 9 - 07760
- Ciutadella de Menorca (Illes Balears)
- G07113004 – Tel. 971 38 15 50

ANEXO - Sectores de actividad susceptibles de adhesión a la campaña 'Bons Menorca' 2024

641: Comercio al por menor de fruta, verdura, hortalizas y tubérculos.

6421: Comercio al por menor de carnes y pequeños; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza; y de productos que derivan.

6422: Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías charcuterías, de carne fresca y congelada, pequeños y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza y de productos que derivan.

6423: Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías charcuterías, de carne fresca y congelada, pequeños, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino, embutidos de sangres (butifarrones) y aquellos otros tradicionales de estas características para los cuales estén autorizados; así como de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza y de productos que derivan.

6424: Comercio al por menor, en carnicerías, de carne fresca y congelada, pequeños y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza y de productos que derivan.

6425: Comercio al por menor de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza; y de productos que derivan.

6426: Comercio al por menor, en tripería, de vísceras y menudos procedentes de animales de abastecimiento, frescos y congelados.

6431: Comercio al por menor de pescado y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

6432: Comercio al por menor de bacalao y otros peces en salazón.

6441: Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

6442: Despachos de pan, panes especiales y bollería.

6443: Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

6444: Comercio al por menor de helados.

6445: Comercio al por menor de bombones y caramelos.

6446: Comercio al por menor de masas fritas, con coberturas o rellenos o sin él, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

645: Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

651: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzados, pieles y artículos de cuero.

6511: Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

6512: Comercio al por menor de piezas para el traje y el cabello.

6513: Comercio al por menor de lencería y corsetería.

6514: Comercio al por menor de mercería y paquetería.

6515: Comercio al por menor de piezas especiales.

6516: Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsas, maletas y artículos de viaje en general.

6517: Comercio al por menor de confecciones de peletería.

6522: Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

6523: Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

6524: Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

6531: Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

6532: Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico.

6533: Comercio al por menor de productos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

6534: Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos de mobiliario de saneamiento.

6535: Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parqué mosaico, cestería y artículos de corcho.

6536: Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

6539: Comercio al por menor otros artículos para la equipación del hogar NCAL.

6542: Comercio al por menor de accesorios y piezas de repuesto por vehículos terrestres.

6545: Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

657: Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

6591: Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

6592: Comercio al por menor de muebles de oficina, de máquinas y equipos de oficina.

6593: Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

6594: Comercio al por menor de libros, diarios, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

6595: Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

6596: Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, piezas deportivas de traje, calzado y para la cabeza.

6597: Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

6598: Comercio al por menor denominado «sex shop».

9721: Servicios de peluquería.

9722: Salones e institutos de belleza.

9731: Servicios fotográficos.